

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 00784 RADICADO Nº 2022-00351-00

Procede el despacho a resolver la admisibilidad de la acción de tutela promovida por MARÍA DEL CARMELO MESA VÁSQUEZ, como agente oficioso de ALEXIS DAVID GIL GRANADOS, en contra de MINISTERIO DE DEFENSA, el EJERCITO NACIONAL y el BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 04 GENERAL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma y que además se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá con su ADMISIÓN.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Así mismo, se dispondrá conceder a la accionada, el término de <u>DOS (2) días</u>, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE:

PRIMERO – ADMITIR la acción de tutela promovida por MARÍA DEL CARMELO MESA VÁSQUEZ, como agente oficioso de ALEXIS DAVID GIL GRANADOS, en contra de MINISTERIO DE DEFENSA, el EJERCITO NACIONAL y el BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 04 GENERAL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto a la entidad accionada y vinculada, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del

RADICADO Nº 2022-00351-00

amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días hábiles.

NOTIFÍQUESE.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 201

hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c533d4024fb549818a7e2cfe7054dafdda7cbc50aba8befe0e4ced410c3977d

Documento generado en 24/11/2022 10:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03